

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: servicio de oficina de coordinación técnica y operativa de la producción de eventos musicales, espectáculos y otros eventos de ocio, así como de aquellos formatos híbridos, feriales, congresuales o corporativos que incorporen de forma principal o relevante actividades musicales o de ocio que se celebren en IFEMA MADRID y que, por su complejidad, requieran dicho servicio de coordinación, para la coordinación de la producción de estos. El alcance del servicio comprende la coordinación de la preparación, implantación, autorización, montaje, celebración, inspección, desmontaje, cierre documental y seguimiento operativo de los eventos incluidos en su ámbito, así como el asesoramiento técnico, jurídico-administrativo y operativo puntual vinculado a dicha coordinación y respecto al posible diseño de nuevos espacios/proyectos. Así mismo, se incluye en el alcance la asistencia a la contratación de nuevos servicios asociados o estudios técnicos adicionales.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79900000-3 Servicios comerciales diversos y otros servicios conexos 71318000-0 Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: ☒ No. Conforme al artículo 99.3 de la LCSP. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir una "unidad operativa o funcional"; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato. ☐ Sí. Número y denominación de los lotes: Pueden presentarse ofertas para: ☐ Todos los lotes ☐ N.º máximo de lotes: [Nº] ☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes ☐ Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: vicepresidente ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **457.575 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS)**, calculado en función del volumen estimado de prestaciones objeto del contrato y una partida presupuestaria extraordinaria para trabajos excepcionales y puntuales vinculados al mismo, según los siguientes desgloses:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE EVENTOS MUSICALES Y DE OCIO QUE SE CELEBREN EN IFEMA MADRID	
Importe licitable (IVA excluido)	427.575,00 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	114.109,35 €
<i>Costes directos</i>	232.465,75 €
<i>Costes indirectos</i>	12.802,24 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	46.661,56 €
<i>Beneficio industrial</i>	21.536,11 €
Importe no licitable (IVA excluido)	30.000,00 €
Presupuesto base (IVA excluido)	457.575,00 €

La estimación económica del contrato se articula mediante un modelo de precios unitarios por paquete anual de eventos efectivamente coordinados, complementada, en su caso, por precios unitarios de jornadas adicionales de refuerzo en periodos de coincidencia o especial intensidad operativa, así como por una partida extraordinaria fija y no licitable para trabajos singulares no contemplados en el desarrollo ordinario del servicio.

A efectos de aplicación del modelo económico del contrato, se establecen las siguientes **tipologías de eventos e importes unitarios máximos** en función de su dimensión y complejidad operativa, y según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT). El modelo económico del contrato se alinea con esta diferenciación operativa, permitiendo así una asignación proporcional de recursos:

- a) Evento de pequeño formato (PM / Auditorio) – 2.500 €/evento
- b) Evento indoor de medio formato – 4.500 €/evento
- c) Evento indoor de gran formato

Se establece dentro de esta tipología el siguiente escalado:

- Pack hasta 10 eventos: 18.000 €/evento
- Pack hasta 15 eventos: 16.000 €/evento
- Pack superior a 15 eventos: 14.000 €/evento

En este precio unitario por evento se incluye, dentro del alcance ordinario del servicio, hasta un máximo de 20 días de coincidencia o pico operativo. El exceso sobre dicho umbral se retribuirá mediante tarifa diaria adicional, previa conformidad de IFEMA MADRID, conforme a los precios unitarios ofertados para "Jornadas extraordinarias adicionales de refuerzo".

- d) Macroevento – 55.000 €/evento

Este importe unitario incluye la prestación ordinaria del servicio para un único evento de alta complejidad, incluyendo la totalidad de sus fases. No obstante, en supuestos de concurrencia simultánea con otros eventos, o cuando la carga operativa exceda significativamente los estándares definidos, también podrán activarse jornadas extraordinarias adicionales de refuerzo conforme al siguiente apartado.

Jornadas extraordinarias adicionales de refuerzo en periodos de coincidencia o pico operativo. Cuando concurren dos o más eventos de forma simultánea o coincidente, o cuando la intensidad operativa del servicio requiera un refuerzo adicional de medios, podrán activarse, previa validación de IFEMA MADRID, jornadas extraordinarias de apoyo en formato de bolsa de días, con carácter complementario al importe unitario máximo por evento.

A efectos de licitación, se tomarán como referencia las siguientes referencias económicas:

- Producción senior A (perfil equivalente al especialista requerido en el apartado 8 del PPT): 550 €/día
- Producción junior B (perfil equivalente al junior requerido en el apartado 8 del PPT): 325 €/día
- Arquitecto / Ingeniero (técnico o superior) C, o su equivalente en Máster, con una experiencia mínima de 5 años: 500 €/día

Partida presupuestaria extraordinaria

Se establece adicionalmente una partida presupuestaria extraordinaria fija y no licitable de 30.000 euros anuales, destinada a la realización de estudios o asistencias técnicas, jurídicas, administrativas o de contratación no contempladas inicialmente en el alcance ordinario del servicio, siempre que respondan a trabajos excepcionales y puntuales directamente vinculados a un nuevo proyecto o a un evento de carácter extraordinario, singular o sin antecedentes equiparables en IFEMA MADRID.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se desglosa, con carácter estimativo, del siguiente modo:

Tipología evento	Importe unitario máximo	Nº	Total
Formato pequeño / PM	2.500 €	6 ud	15.000 €
Indoor de medio formato	4.500 €	5 ud.	22.500 €
Indoor de gran formato	18.000 €	10 ud	180.000 €
	16.000 €	5 ud.	80.000 €
Macroevento outdoor	55.000 €	2 ud	110.000 €
Jornadas adicionales extraordinarias de refuerzo	Perfil A - 550 €	16 ud.	8.800 €
	Perfil B - 325 €	27 ud.	8.775 €
	Perfil C - 500 €	5 ud.	2.500 €
Partida extraordinaria fija y no licitable	-	-	30.000 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			457.575 €

El presupuesto base de licitación corresponde, por tanto, a la vigencia inicial del contrato y comprende los siguientes conceptos:

- El importe estimado que IFEMA MADRID prevé abonar a la empresa adjudicataria por la prestación de los servicios de coordinación administrativa, técnica y operativa de la producción de eventos musicales, espectáculos, eventos de ocio y formatos híbridos incluidos en el objeto del contrato.
- La partida presupuestaria extraordinaria indicada, destinada a trabajos singulares no contemplados en el desarrollo ordinario del servicio. Su importe es fijo y no licitable, corresponde a trabajos a demanda de IFEMA MADRID. El precio que finalmente se abone, relativo a esta partida, será el que resulte de las prestaciones realmente ejecutadas.

Las anteriores cifras tienen carácter estimativo y están condicionadas al número efectivo de eventos que se celebren en IFEMA MADRID, a su complejidad, a la concurrencia o simultaneidad entre ellos y a la naturaleza concreta de la intervención requerida al adjudicatario en cada caso. La duración concreta de cada evento, comprendida entre el inicio del montaje y la finalización del desmontaje, no alterará por sí sola la naturaleza unitaria de la prestación ordinaria de coordinación, sin perjuicio de las jornadas adicionales de refuerzo que resulten necesarias y sean expresamente autorizadas por IFEMA MADRID en supuestos de coincidencia, especial complejidad o intensidad operativa.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

☒ Precios unitarios

Los importes indicados en el apartado anterior tienen carácter de importes unitarios máximos de licitación, pudiendo los licitadores ofertar importes inferiores.

El importe que finalmente se abonará será el que resulte de las prestaciones realmente ejecutadas durante la vigencia del contrato de acuerdo con los precios unitarios adjudicados para cada tipología o tramo de servicio y, en su caso, para las jornadas extraordinarias adicionales de refuerzo expresamente autorizadas por IFEMA MADRID y según lo señalado en el apartado 17. – PAGO.

Los precios unitarios definidos para eventos de pequeño formato/PM, Indoor medio y gran formato y Macroeventos serán excluyentes entre sí, aplicándose para cada caso únicamente el correspondiente en función de la tipología del evento conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 del PPT.

Con carácter general, el pago se realizará por los servicios efectivamente prestados y validados, sin perjuicio de la contraprestación fija por disponibilidad regulada en el presente apartado.

IFEMA MADRID no garantiza un número concreto de eventos a coordinar durante la vigencia del contrato, al estar el volumen real de actividad condicionado a la programación efectiva de eventos musicales y de ocio que finalmente se celebren en el Recinto.

No obstante, con el fin de dotar de estabilidad económica al contrato y garantizar la disponibilidad permanente de la estructura mínima necesaria (según apartado 8 del PPT) para su correcta ejecución, IFEMA MADRID establece una contraprestación económica fija equivalente al 40% del importe anual adjudicado.

Esta cantidad no constituye una garantía de contratación de eventos por parte de IFEMA MADRID, sino la contraprestación asociada a la obligación del adjudicatario de mantener permanentemente disponibles los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato.

A efectos de determinar el importe mínimo garantizado, el porcentaje del 40% se aplicará sobre el importe anual adjudicado del contrato. En el cálculo del volumen total anual ejecutado por el contratista, se tendrán en cuenta tanto las prestaciones ordinarias, como el importe máximo previsto para actuaciones extraordinarias.

En consecuencia, si la valoración económica de los servicios efectivamente prestados durante una anualidad, calculada mediante la aplicación de los precios unitarios correspondientes a cada tipología de evento y jornada extraordinaria, no alcanzara el 40% del importe anual adjudicado, IFEMA MADRID abonará la diferencia hasta completar dicho importe mínimo garantizado.

☒ A tanto alzado: Partida presupuestaria extraordinaria fija y no licitable para la realización de estudios o asesorías técnicas, jurídicas, administrativas o de contratación, no contempladas inicialmente en el alcance general y ordinario del servicio en concepto de trabajos excepcionales y puntuales, previos a la creación y/o celebración de un nuevo proyecto, evento considerado extraordinario o sin antecedentes equiparables en la Institución. La ejecución de esta partida requerirá en todo caso: • Solicitud expresa de IFEMA MADRID • Aprobación previa del alcance • Validación del presupuesto específico por actuación ☐ Otra modalidad
3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 1.555.755 € (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS). Se desglosa en: - Presupuesto base de licitación: 457.575 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), IVA excluido. - Prórrogas: 915.150 € (NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS), IVA excluido, según el siguiente desglose: 457.575 € + 457.575 €. - Posibles modificaciones previstas de contrato: 183.030 € (40 % sobre el presupuesto base de licitación), IVA excluido.
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: ☒ SÍ: ☐ Fórmula. -
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: ☒ SÍ: ☐ Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8) Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el Anexo XXI al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
--

5.- CONSULTAS (Cláusula 47) Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas
--

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (bsanchez@ifema.es; enriqueh@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar**,

verificar, evaluar o certificar prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ ☐

NO ☒ Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el **Sobre o archivo electrónico Nº1.**

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales

☒ Sí. Equipo mínimo requerido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ No

B) Medios materiales

☐ Sí.

☒ No

Modo de acreditación:

☐ Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII.**

☒ El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII.**

☒ Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

▪ CV actualizado de las personas que se proponer para a la ejecución del contrato en dichas funciones. La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID. Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento. En caso de que el adjudicatario incumpla total o parcialmente las obligaciones de disponibilidad, adscripción o mantenimiento de los recursos mínimos exigidos contractualmente, IFEMA MADRID no estará obligada al abono total o parcial de la contraprestación fija por disponibilidad prevista en el apartado 3.1, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de las demás acciones que pudieran ejercitarse conforme al contrato.
7.2.- CLASIFICACIÓN ☒ No ☐ Si (art. 77 LCSP). Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría
7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: ☒ a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.500.000 €. Se adjunta Anexo XI. ☐ b) Seguro de responsabilidad civil ☐ c) Otros:
7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: [X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe de adjudicación, las fechas de inicio y fin, el objeto del servicio, así como una breve descripción de las funciones efectivamente desarrolladas en materia de coordinación y producción; tipología y aforo del evento y el destinatario, público o privado, de los mismos. ➤ <u>Requisitos mínimos:</u> el licitador deberá acreditar haber ejecutado, al menos: ○ Servicios de coordinación de la producción en, al menos, CINCO eventos musicales y/o de ocio, con un aforo mínimo de 10.000 personas. Y, al menos una de estas referencias ser de un aforo mínimo de 50.000 personas.

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII**
- **A** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acompañada de los contratos de los trabajos realizados especificando los eventos.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
 - 1 perfil especializado y con experiencia de, al menos, **15 años** en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de **10.000 personas**.
 - 1 perfil especializado y con, al menos, **10 años** de experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de grandes eventos, en especial, en conciertos y festivales de más de **10.000 personas**.
 - 1 perfil junior con, al menos, **5 años** de experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de eventos musicales y de ocio de más de **5.000 personas**.
 - Al menos, uno de los dos primeros perfiles especializados deberá acreditar experiencia en **eventos internacionales**.

○ Sin perjuicio del equipo mínimo exigido, el adjudicatario deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de tres (3) recursos adicionales, que podrán ser requeridos por IFEMA MADRID cuando la simultaneidad de eventos, la complejidad de los mismos o la carga operativa así lo requieran. Se requiere, al menos, que dispongan de 5 años de experiencia en la coordinación y producción del montaje, desmontaje y organización de la celebración de eventos de más de 5.000 personas. ➤ <u>Forma de acreditación:</u> declaración responsable, según modelo incorporado en Anexo XII – B al PCAP, firmada por persona con capacidad bastante, acompañada de los CV de las personas propuestas; en la que se indicará la siguiente información mínima de estos: nombre del evento, aforo previsto y venue o recinto de celebración, función desarrollada y nivel de responsabilidad asumido. [] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. ➤ Requisitos mínimos: ➤ Forma de acreditación: [] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. ➤ Requisitos mínimos: ➤ Forma de acreditación: [] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. ➤ Requisitos mínimos: ➤ Forma de acreditación: [X] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. ➤ <u>Forma de acreditación:</u> declaraciones responsables según modelos de Anexo XIX al PCAP.
7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP) [X] No se exige [] Sí se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22) 8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre

número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si:

Extensión y formato:

- La documentación técnica tendrá una extensión máxima de 40 páginas, excluyendo portada, índice y, en su caso, anexos gráficos. El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: Tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,15, márgenes Normales.
- El contenido que exceda los límites establecidos no será objeto de valoración.
- La documentación se presentará en formato digital PDF.

Estructuración de la documentación:

- La propuesta deberá seguir la estructura de apartados definida en los criterios de valoración.
- Cada apartado deberá estar claramente identificado y desarrollado de forma diferenciada.

CRITERIO 1.- GESTIÓN OPERATIVA, METODOLOGÍA DEL SERVICIO Y CASO PRÁCTICO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse la PROPUESTA TÉCNICA desde el punto de vista OPERATIVO, presentada en forma de CASO PRÁCTICO, que describa de forma detallada, estructurada y adaptada a la realidad de IFEMA MADRID la organización y metodología que aplicará para la prestación del servicio.

El licitador deberá desarrollar la gestión operativa de uno de los siguientes escenarios:

- Un evento indoor
- Un evento outdoor

La propuesta deberá presentar un nivel de detalle suficiente que permita verificar la aplicabilidad real de la metodología planteada, evitando descripciones genéricas o meramente conceptuales, e incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Modelo operativo del servicio. Descripción completa del modelo de prestación del servicio, incluyendo:

a.1) Fases del servicio

Definición detallada de las fases del servicio (preparación, coordinación previa, producción, celebración y desmontaje), especificando para cada una de ellas tareas y actividades que la componen; secuencia temporal de ejecución; agentes implicados y resultados esperados.

a.2) Hitos operativos del servicio

Identificación de los principales hitos / entregables y puntos de control de cada fase, indicando:

- Momento en que deben producirse;
- Objetivo del hito;
- Decisiones operativas asociadas;
- Relación con el resto de las fases del evento.

a.3) Flujos de trabajo y coordinación

Descripción de los mecanismos de gestión y coordinación operativa, incluyendo:

- Distribución de funciones y responsabilidades durante las distintas fases del evento.
- Mecanismos de coordinación entre IFEMA MADRID, promotores, proveedores y demás agentes implicados.
- Procedimientos de coordinación para la resolución de incidencias operativas y la toma de decisiones durante la ejecución del evento.

b) Gestión de simultaneidad y compatibilidad de eventos. Descripción de la metodología de gestión de eventos simultáneos o coincidentes en las instalaciones de IFEMA MADRID, incluyendo:

b.1) Priorización y resolución de conflictos: Criterios de priorización de actividades y recursos; gestión de urgencias; procedimientos de toma de decisiones y resolución de conflictos operativos entre eventos.

b.2) Gestión de interferencias operativas: Identificación de posibles interferencias logísticas, técnicas, de accesos, seguridad u otras; medidas de prevención; sistemas de detección anticipada; procedimientos de actuación y resolución.

b.3) Coordinación interna: Mecanismos de coordinación con las distintas áreas de IFEMA MADRID; Integración operativa con Seguridad, Producción de Eventos, Dirección Técnica y demás áreas implicadas.

c) Gestión de situaciones críticas de producción. Definición de los protocolos de actuación en escenarios de especial criticidad, incluyendo, al menos:

c.1) Apertura de puertas y accesos masivos. Planteamiento operativo para la apertura al público y gestión de accesos en situaciones de elevada afluencia.

c.2) Gestión de máxima ocupación. Planteamiento operativo para situaciones de máxima afluencia, incremento sobre la ocupación prevista, control de flujos y prevención de situaciones de riesgo.

c.3) Inspecciones administrativas y técnicas. Preparación y gestión de inspecciones administrativas o técnicas, incluyendo: Documentación requerida; coordinación de los agentes implicados; atención y respuesta a requerimientos.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 300 puntos.

Coherencia (**150 puntos**) y grado de detalle (**150 puntos**) de la PROPUESTA TÉCNICA en la descripción de la información facilitada de la que se permita desprender el conocimiento del licitador en los trabajos a desarrollar y sus condicionantes.

Así mismo, se valorará la calidad y claridad de la exposición en la descripción de la metodología y procesos a seguir durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas marcadas.

Tramos de puntuación:

Se establecen 21 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO Y MODELO DE PRESTACIÓN**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** el licitador deberá presentar:**a) Composición y organización del equipo**

- Descripción detallada del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, identificando los perfiles profesionales propuestos, experiencia aportada y funciones asignadas, evitando descripciones genéricas o meramente teóricas.
- Organigrama funcional del servicio, con identificación clara de roles, responsabilidades, posición dentro de la estructura organizativa y relaciones jerárquicas y operativas entre los distintos perfiles.

b) Dedicación al servicio

Dedicación efectiva prevista para cada perfil adscrito al contrato, expresada en porcentaje o estimación de carga de trabajo, diferenciada según las distintas fases del evento (preparación, producción, celebración y desmontaje).

c) Continuidad del servicio

Sistema de sustituciones y cobertura operativa previsto para garantizar la continuidad del servicio ante ausencias, bajas o cambios en el equipo, indicando procedimientos de reemplazo y plazos de activación.

d) Capacidad de refuerzo y escalabilidad

Modelo de refuerzo para atender periodos de alta carga de trabajo, picos de actividad o simultaneidad de eventos, indicando perfiles adicionales disponibles, criterios de activación, plazos de incorporación y nivel de dedicación previsto.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.

- Adecuación y dimensionamiento del equipo propuesto, valorando su coherencia con la metodología planteada y los niveles de servicio exigidos, la claridad y funcionalidad de la estructura organizativa, así como la adecuación de la dedicación prevista a la carga real del servicio y a las distintas tipologías de eventos. **(75 puntos)**
- Capacidad de respuesta y escalabilidad del equipo, valorando la disponibilidad de mecanismos de refuerzo y la capacidad de adaptación ante escenarios de simultaneidad, picos de actividad, eventos de alta complejidad o incrementos de demanda. **(75 puntos)**

Tramos de puntuación: *Para cada subapartado se establecen 11 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.*

CRITERIO 3.- HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO, CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y REPORTE

3.1.- DOCUMENTACIÓN: El licitador deberá describir las herramientas, sistemas y procedimientos que empleará para garantizar el seguimiento, control de calidad y mejora continua del servicio. En particular, deberá incluir:

Sistema de seguimiento operativo y trazabilidad

Descripción de las herramientas y sistemas utilizados para la planificación, seguimiento y control de los eventos, incluyendo:

- Herramientas de planificación y control de hitos que permitan visualizar el estado de cada evento, los hitos alcanzados y los pendientes.
- Sistemas de seguimiento del avance de los eventos en tiempo real, accesibles para IFEMA MADRID cuando así se requiera.
- Sistemas de control documental y trazabilidad de entregas que aseguren la correcta identificación, localización, versión y estado de cada documento relevante.
- Indicadores y cuadros de mando utilizados para el seguimiento del cumplimiento de plazos, requisitos técnicos y requisitos documentales.

Gestión de incidencias y no conformidades

Definición del procedimiento para la detección, registro, seguimiento y resolución de incidencias y no conformidades, incluyendo:

- Identificación, registro y clasificación de incidencias según su nivel de criticidad.
- Sistema de seguimiento de incidencias y no conformidades hasta su cierre.
- Registro y documentación de las medidas correctoras adoptadas.

Sistema de reporte a IFEMA MADRID

Definición de los mecanismos de información y comunicación con IFEMA MADRID, incluyendo:

- Tipología y periodicidad de Informes de seguimiento durante las distintas fases del evento (fase previa, montaje, celebración y desmontaje).
- Contenido mínimo de los informes: estado del evento, grado de avance, incidencias detectadas, medidas adoptadas y riesgos identificados.
- Información mínima contenida en los informes de seguimiento y cierre.
- Canales de reporte.

Evaluación de la satisfacción y mejora continua

Descripción de la metodología de evaluación de la satisfacción del cliente y su integración en la mejora continua del servicio, incluyendo:

- Sistema de recogida de feedback del promotor u organizador del evento.
- Herramientas de evaluación (encuestas, formularios u otros mecanismos) e indicadores de satisfacción utilizados.

- Integración de los resultados obtenidos en los procesos de mejora continua del servicio.

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará la **coherencia-adequación (25 puntos)** y el **grado de detalle-desarrollo (25 puntos)** de la definición de las actuaciones, procedimientos, mecanismos de control y herramientas contempladas, evaluando su consistencia, trazabilidad de incidencias, comparabilidad entre eventos y orientación a la medición objetiva de la calidad del servicio prestado.

Tramos de puntuación: *Para cada subapartado se establecen 11 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación.*

CRITERIO 4.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ENFOQUE ESTRATÉGICO

4.1.- DOCUMENTACIÓN: el licitador deberá presentar un análisis del sector de los eventos musicales y de ocio desde la perspectiva de la coordinación y producción, incluyendo:

- Identificación de las principales tendencias operativas del sector.
- Descripción de los retos y riesgos habituales en eventos de gran formato.
- Identificación de buenas prácticas aplicables al entorno IFEMA MADRID.

El análisis deberá estar orientado a su aplicación práctica en la propuesta operativa presentada, no siendo suficiente una descripción genérica del sector.

4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Tramos de puntuación:

- **Excelente (50 puntos):** Análisis completo, específico y actualizado del sector. Identifica tendencias, retos y riesgos relevantes, incorpora buenas prácticas aplicables y las vincula de forma clara y operativa a la propuesta y al entorno IFEMA MADRID.
- **Alto (37,50 puntos):** Análisis sólido y bien enfocado. Aborda adecuadamente los aspectos requeridos y su aplicación a IFEMA MADRID, aunque con menor profundidad o detalle en alguno de ellos.
- **Medio (25 puntos):** Análisis correcto, pero parcialmente genérico. Identifica los aspectos principales, si bien la aplicación práctica a la propuesta operativa o al entorno IFEMA MADRID es limitada.
- **Bajo (12,50 puntos):** Análisis superficial o incompleto. Presenta escaso desarrollo de las tendencias, riesgos o buenas prácticas y una débil conexión con la propuesta operativa e IFEMA MADRID.

- **Deficiente (0 puntos):** Análisis genérico, insuficiente o no adaptado. No desarrolla adecuadamente los aspectos solicitados ni acredita capacidad de aplicación práctica al servicio o al entorno IFEMA MADRID.

Se establece un umbral mínimo del 50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso, tal como se detalla en el apartado 10.2.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Sólo criterio precio

[] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:

5.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación, a los importes unitarios máximos establecidos indicados en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características** y distinta de cero; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 400 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora. M: máxima puntuación a otorgar. X: precio ofertado a valorar. Min: precio más bajo ofertado.
Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.
8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE [X] Si. Preferencia en la adjudicación: 1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla. 2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones: - Código de Conducta. - Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa. - Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior. - Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos. 3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.
8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que: [X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

[] Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [] Sí:
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [] No / [X] Sí. Se establece un umbral mínimo del 50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL [] No se exige [X] Si se exige Importe. – 13.727,25 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. – Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [] No se exige [X] Si se exige Importe. – 22.878,75 euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. – Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece [] Si se establece: Importe. – €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No [] Si. Forma y condiciones de la retención:

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

☒ No

☐ Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

☐ No se exige

☒ Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Locativa por los daños ocasionados a las instalaciones de IFEMA en general, salas, pabellones y locales arrendados (mínimo 25% del límite de indemnización exigido por siniestro y año).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: el contrato tendrá una vigencia inicial de UN AÑO contado desde el día 18 de octubre de 2026 o fecha de formalización del contrato, en caso de ser posterior.

Plazo máximo de vigencia: TRES AÑOS en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: coincidente con el plazo de vigencia inicial.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:

[] No

☒ Si: los señalados en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. b) Se admite reducción del plazo de ejecución: ☒ No ☐ Si:
15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ☒ Dependencias de IFEMA MADRID ☒ Otros: dependencias del contratista u otras ubicaciones dentro de la Comunidad de Madrid.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
☒ No se exige ☐ Sí se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS El pago del servicio se realizará en función de las prestaciones efectivamente ejecutadas, conforme a los siguientes criterios: a) Servicios ordinarios de coordinación y producción En el caso de eventos de pequeño formato/PM, eventos indoor de medio formato, eventos indoor de gran formato y macroeventos, la facturación se corresponderá con el precio unitario adjudicado aplicable a cada tipología de evento conforme a lo establecido en el apartado 3.1. Así mismo, para el caso de eventos indoor de gran formato, la facturación se realizará conforme al tramo del escalado que resulte aplicable en función del número anual de eventos efectivamente coordinados, conforme a lo previsto en el apartado 3.1. El adjudicatario podrá emitir factura por cada evento una vez: - Finalizadas las fases principales de producción (montaje, celebración y desmontaje) - Validada por IFEMA MADRID la correcta prestación del servicio b) Jornadas adicionales de refuerzo Las jornadas adicionales activadas en supuestos de coincidencia o picos de actividad: - Deberán haber sido previamente autorizadas por IFEMA MADRID - Se facturarán de forma independiente, conforme a los precios unitarios adjudicados - Deberán estar debidamente justificadas en el seguimiento operativo del evento c) Partida extraordinaria fija no licitable. Cuando IFEMA MADRID los requiera, para aquellos trabajos no contemplados inicialmente en el alcance general del servicio en concepto de

trabajos previos a un nuevo evento considerado extraordinario, el adjudicatario facilitará un presupuesto para su aprobación por parte del Área de Ferias de Público, Conciertos y Ocio. Tras la ejecución de dichos trabajos el adjudicatario podría emitir su factura.

Los trabajos imputables a la partida extraordinaria:

- Requerirán encargo previo por parte de IFEMA MADRID
- Deberán estar claramente diferenciados de las prestaciones ordinarias
- Se facturarán tras la validación del trabajo realizado

d) Supuestos de cancelación de eventos

En el caso de que un evento no llegue a celebrarse, por causas no imputables al adjudicatario, este tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente en función del grado de ejecución del servicio y del momento en que se produzca la cancelación, conforme a los siguientes criterios:

- Cancelación con una **antelación igual o superior a cuarenta (40) días naturales** respecto a la fecha prevista de celebración del evento: se abonará al adjudicatario el 25% del precio unitario del evento, en concepto de trabajos de coordinación y preparación realizados hasta ese momento.
- Cancelación con una **antelación inferior a cuarenta (40) días naturales** respecto a la fecha prevista de celebración del evento: se abonará al adjudicatario el 50% del precio unitario del evento, en atención al mayor grado de desarrollo de las labores de coordinación, gestión documental y preparación operativa.
- Cancelación producida **durante la fase de montaje o imposibilidad de apertura al público** por causas vinculadas al cumplimiento normativo, técnico o administrativo del evento: En estos supuestos, se atenderá al grado de implicación, diligencia y eficacia del adjudicatario en la coordinación del evento y, en particular, a su actuación en la prevención, detección y gestión de los riesgos que hayan podido motivar la cancelación.

A estos efectos:

- Cuando quede suficientemente acreditado que el adjudicatario ha desarrollado de forma adecuada sus funciones de coordinación, seguimiento y control, y que la causa de la cancelación no le es imputable, se abonará el 100% del precio unitario del evento.
- En caso contrario, cuando no quede acreditado un desempeño diligente o existan deficiencias en la gestión propia de esta fase de montaje que hayan podido contribuir a la imposibilidad de celebración del evento, y habiéndose acreditado suficientemente el correcto desempeño de las fases anteriores se abonará el 50% del precio unitario del evento.

En eventos no celebrados por causas imputables al adjudicatario: Cuando la cancelación del evento sea consecuencia directa o indirecta de incumplimientos del adjudicatario, no procederá el abono del precio del evento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes y, en su caso, de la exigencia de daños y perjuicios.

En todos los casos, el adjudicatario deberá justificar documentalmente las actuaciones realizadas, pudiendo IFEMA MADRID requerir la información necesaria para verificar el grado de ejecución del servicio y la correcta prestación del mismo. A estos efectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes hitos de ejecución:

- Fase de coordinación previa y preparación documental
- Seguimiento técnico y administrativo del evento
- Participación en reuniones, visitas técnicas o validaciones
- Inicio de fase de producción o montaje

La cancelación o no realización de eventos por causas organizativas, estratégicas, normativas, de disponibilidad de espacios o cualesquiera otras ajenas a la actuación del adjudicatario no generará derecho a indemnización adicional distinta de las cantidades anteriormente indicadas.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas – con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID –, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es) y deberán incluir el detalle suficiente de los servicios prestados.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

☒ No se establecen

☐ Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

☐ No

☒ Si: Se establece la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de DOS.

☒ Preaviso de 2 meses previo vencimiento del contrato o prórroga en curso.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: ☐ No

[X] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos

en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No[] / Sí[X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento con los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A efectos de control y verificación del nivel de servicio, IFEMA MADRID podrá utilizar indicadores

objetivos tales como tiempos de respuesta, tiempos de resolución por criticidad, porcentaje de incidencias fuera de plazo o nivel de subsanaciones documentales, entre otros.

Dichos niveles de servicio tendrán carácter obligatorio y serán objeto de seguimiento y verificación periódica por parte de IFEMA MADRID, pudiendo dar lugar a la aplicación de penalidades en los términos establecidos en el apartado 22 del presente Cuadro de Características, en caso de incumplimiento.

- e) ☒ Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

☐ Cumplimiento del plazo total

☒ Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los señalados en el apartado 3.A y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- g) Otras:

☐ No / ☒ Sí:

☐ Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

☒ El adjudicatario vendrá obligado a **adaptar los medios humanos al servicio** en función de la tipología, complejidad y carga operativa de cada evento, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular:

- En eventos Indoor de medio y gran formato, deberá garantizar la cobertura operativa mediante la estructura mínima exigida.
- En eventos de alta complejidad (macroeventos), deberá reforzar los medios humanos, incrementando la dedicación, la presencia operativa y la especialización del equipo en función de la duración, simultaneidad, criticidad y necesidades técnicas del evento.

La obligación de adaptación de medios tendrá carácter de obligación esencial, especialmente en eventos de alta complejidad, dada su incidencia directa en la seguridad, cumplimiento normativo y viabilidad operativa del evento.

Asimismo, el adjudicatario deberá dimensionar adecuadamente los recursos en escenarios de concurrencia de eventos, garantizando la correcta prestación del servicio en todos ellos de forma simultánea.

[X] Gobernanza del servicio y régimen de instrucciones

El adjudicatario deberá prestar el servicio bajo un modelo de gobernanza centralizado, en el que el Área de Ferias de Público, Conciertos y Ocio de IFEMA MADRID actuará como órgano de dirección e interlocutor único, responsable de la definición de prioridades, validación de actuaciones, coordinación interna y emisión de instrucciones. Dichas instrucciones tendrán carácter obligatorio y de obligación esencial para el adjudicatario, que deberá cumplirlas de forma inmediata, sin perjuicio de poder formular observaciones técnicas justificadas. En caso de discrepancia técnica en la ejecución del contrato, prevalecerá el criterio establecido por IFEMA MADRID, siempre que no contravenga la normativa aplicable, pudiendo el adjudicatario dejar constancia motivada de su posición.

[X] Coordinación y control de comunicaciones

El adjudicatario deberá garantizar que todas las comunicaciones relevantes relacionadas con la coordinación y producción de los eventos objeto del contrato incluyan en copia al responsable de proyecto designado por IFEMA MADRID.

El incumplimiento de esta obligación esencial, especialmente cuando afecte a la trazabilidad de decisiones, validaciones o incidencias, podrá dar lugar a la aplicación de penalidades en los términos establecidos en el apartado 22 del presente Cuadro de Características, en caso de incumplimiento.

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e), f) y g)

19.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: ☒ No / ☐ Sí

Se exigen los siguientes:

d) Otras

Se exigen: ☐ No / ☒ Sí:

☒ Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

☐ Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34) 20.1.- SUBCONTRATACIÓN ☐ No se admite ☒ Sí se admite. Límite 30 % ☒ Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: - Funciones propias de los perfiles requeridos como equipo mínimo en el apartado 7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS del Pliego de Prescripciones Técnicas. ☒ El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación. En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en Anexo XIX. IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
20.2.- CESIÓN ☐ No se admite ☒ Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO ☒ No ☐ Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones previstas: el ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación al calendario de eventos nuevos de IFEMA MADRID diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA MADRID.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 40% sobre el presupuesto base de licitación.

- b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

☐ No

☒ Sí: En caso de demora en la **recopilación y entrega de documentación obligatoria para la obtención de la licencia urbanística** correspondiente para la celebración de un evento, por causas imputables al contratista, se podrá aplicar una penalidad de hasta 5.000 €, en base a estos condicionantes:

- Leve (el evento se ha podido celebrar con normalidad, pese al incumplimiento): 2.500 €.
- Grave (el evento no se ha podido llevar a cabo como consecuencia del incumplimiento): 5.000 €.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

☐ No

☒ Sí: En caso de que la producción de un evento se realice incumpliendo el marco establecido por IFEMA MADRID en base requerimientos técnico-jurídicos relativos a seguridad, horarios, aforos, efectos especiales permitidos, etc., que conlleven la cancelación del mismo e indemnización al promotor por parte de IFEMA MADRID, por causas imputables al contratista, se podrá aplicar una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato.
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: ☐ No ☒ Sí. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato por cada incumplimiento detectado.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: ☒ No ☐ Sí
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: ☐ No ☒ Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: ☐ No ☒ Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 1% del precio del contrato. En concreto, el adjudicatario vendrá obligado a dimensionar adecuadamente los medios humanos puestos a disposición de la ejecución del contrato, en función de la tipología, complejidad, simultaneidad y carga operativa de cada evento. En caso de que una inadecuada asignación o dimensionamiento de recursos afecte al cumplimiento de los niveles de servicio definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, IFEMA MADRID podrá imponer las correspondientes penalidades. A estos efectos, se considerarán, entre otros, supuestos de incumplimiento por falta de medios: • Evidente incapacidad de atender simultáneamente varios eventos. • Retrasos en la gestión de incidencias. • Deficiencias en la coordinación técnica o documental. Las penalidades se graduarán en función de la gravedad del incumplimiento sobre el precio del contrato: • Incumplimiento leve: hasta el 0,10%. • Incumplimiento grave: hasta el 0,5%. • Incumplimiento muy grave: hasta el 1%. A estos efectos, tendrán la consideración de: • Incumplimiento <u>leve</u>: cuando se detecte una insuficiencia puntual de medios que no afecte de forma relevante a la correcta ejecución del servicio ni al

cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. Incumplimiento puntual y subsanado inmediatamente. • Incumplimiento <u>grave</u>: cuando la insuficiencia de medios afecte de forma relevante a la ejecución del servicio, al cumplimiento de los niveles de servicio o a la adecuada coordinación de uno o varios eventos. Incumplimiento no subsanado o que afecta al servicio. • Incumplimiento <u>muy grave</u>: cuando la insuficiencia de medios impida atender adecuadamente las prestaciones contratadas, comprometa la coordinación de eventos simultáneos, provoque incumplimientos reiterados de los niveles de servicio o genere riesgos para la correcta ejecución del contrato. Incumplimiento reiterado o que compromete de forma relevante la ejecución del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ☒ No ☐ Sí
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: ☐ No ☒ Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): ☐ No ☒ Sí: En caso de incumplimiento de los niveles de servicio definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tienen carácter objetivo, medible y verificable. La evaluación del cumplimiento de dichos niveles se realizará conforme a indicadores de desempeño previamente definidos, garantizando la proporcionalidad, transparencia y no arbitrariedad en la aplicación de las penalidades. A efectos de penalización, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y críticos: a) Se considerarán incumplimientos <u>leves</u>, entre otros: - Retrasos puntuales en la respuesta a solicitudes ordinarias fuera del plazo máximo de 1 día hábil. - Deficiencias menores en la calidad o formato de la documentación entregada, sin impacto relevante en el desarrollo del evento. - Falta puntual de actualización de herramientas de seguimiento o reporte. b) Se considerarán incumplimientos <u>graves</u>, entre otros: - Incumplimiento de los tiempos de respuesta en incidencias urgentes o de alta criticidad.

- Falta de seguimiento efectivo de incidencias, incluyendo ausencia de asignación de responsables o de trazabilidad.
- Deficiencias relevantes en la documentación técnica que generen subsanaciones por parte de IFEMA MADRID o de la Administración.
- Incumplimiento de las obligaciones de reporte o falta de información relevante sobre el estado del evento.
- Falta de inclusión de IFEMA MADRID en comunicaciones relevantes con promotores o agentes intervinientes.

c) Se considerarán incumplimientos críticos, entre otros:

- Falta de atención inmediata ante incidencias críticas que afecten a la seguridad, a la obtención de licencias o a la celebración del evento.
- Deficiencias en la coordinación que provoquen retrasos en el montaje, suspensión del evento o riesgo para su celebración.
- Incumplimientos que deriven en la imposibilidad de apertura al público o en la revocación o no obtención de autorizaciones administrativas.
- Reiteración de incumplimientos graves en un mismo periodo contractual.

Las penalidades económicas se aplicarán por evento afectado o, en su caso, al conjunto de eventos afectados por la misma incidencia, conforme a los siguientes criterios:

- Incumplimiento leve: hasta el 10% del precio del/de los evento/s afectado/s.
- Incumplimiento grave: entre el 11% y el 30% del precio del/de los evento/s afectado/s.
- Incumplimiento crítico (afecta a celebración o seguridad): entre el 31% y el 50% del precio del/de los evento/s afectado/s.

22.10.- OTRAS:

☒ No

☐ Sí

22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio inicial del contrato.

Impuestas penalidades por un valor superior al 15% del precio del contrato, IFEMA MADRID podrá resolver el contrato debido al incumplimiento contractual reiterativo por parte del Adjudicatario.

22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días naturales.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS ☒ IFEMA MADRID podrá resolver automáticamente el contrato en el caso de que, de forma reiterada (más de una ocasión) la producción de un evento se realice incumpliendo el marco establecido por IFEMA MADRID en base requerimientos técnico-administrativo-jurídicos relativos a seguridad, horarios, aforos, efectos especiales permitidos, etc., que conlleven la cancelación del mismo e indemnización al promotor por parte de IFEMA MADRID por causas imputables al contratista.

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO ☒ NO ☐ SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD ☒ NO ☐ SÍ. Procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES ☒ No procede ☐ Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
☒ No ☐ Sí:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares

- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

- ☐ No se exige
- ☒ Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

- ☒ No
- ☐ Sí:
- Obligatoria:
- ☐ No
- ☐ Sí:
- ☐ La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.
- ☐ La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

- ☐ No
- ☒ Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Grupo Ferial de Cultura y Educación - Área de Ferias de Público, Conciertos y Ocio.

Responsable del contrato: director del Grupo Ferial de Cultura y Educación.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: no procede.